



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310304120130056500

1.- Como quiera que el abogado designado Camilo Andres Antolínez Flórez no asumió el cargo ordenado en auto de fecha 25 de febrero de 2022¹, el despacho le releva del cargo.

1.1- En su reemplazo, designase como curador ad-litem y defensor de oficio de las personas emplazadas, a la profesional del derecho –abogada- **Carolina González Ángel**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.098.623.372 y TP 191.034 del C.S. de la J, quien de habitualmente ejerce la profesión.

1.3.- **secretaria utilizando el medio más expedito y eficaz comuníquese** la designación a la dirección e-mail andrea.chaparro@ottanavasaoados.com y hágale saber que su nombramiento es de forzosa aceptación so pena de las sanciones disciplinaria a que haya lugar. Art. 48-7 C.G.P.

2.- Como quiera que el abogado Camilo Andrés Antolínez Flórez, no tomó posesión del cargo a pesar de ser requerido en dos oportunidades, el Despacho dispone compulsar copias para ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, a fin de que investigue el actuar omisivo del referido profesional del derecho. Remítase copia de los archivos digitales 13, 14,17 y 18. Oficiese.

3.- Se tiene en cuenta la renuncia que hace el abogado Santiago Trujillo Plaza² como apoderado judicial del tercero interviniente Sr. Anastasio López Cruz.

4.- Se niega la solicitud de la apoderada judicial de la parte demandante³, como quiera que el emplazamiento de los indeterminados se efectuó hasta el 15 de julio de 2021⁴.

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JR

¹ 013AutoDesignaCurador

² 021AllegaRenunciaPoderCorreo

³ 020SolicitudImpulsoProcesalCorreo

⁴ 011RegistroEmplazados